

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13698 de 27 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0013693

Señor
Nicolas Castillo Triviño

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE COSMETICOS COMPACTOS FOTOSENSIBLES”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC20190013693 del 05 de diciembre de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un producto cosmético sólido que se adapte a los diferentes tonos que tome la piel durante las 24 horas del día.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un procedimiento para producir un cosmético sólido compacto que comprende mezclar el óxido de hierro con aglutinante y una base, se adiciona una capa horizontal de caolín coloidal o mica, adicionar los pigmentos fotosensibles, se inicia el mezclado entre 20-25 rpm hasta alcanzar homogeneidad, se envasa, se hace una prueba espectrofotométrica y una prueba de caída de producto terminado desde 45 cm de altura.

2. De la solicitud de patente

2.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0013693 el 5 de diciembre de 2019, tituló la invención como: “PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE COSMETICOS COMPACTOS FOTOSENSIBLES” (subrayado fuera de texto). Este título contiene errores ortográficos, en el término “procedimiento” y “cosméticos” por lo que se requiere corregir.

2.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

Oficio N° 13698 de 27 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0013693

El término “base” (reiv. 1) no es claro, tiene un alcance vago y demasiado amplio de acuerdo con lo divulgado en la descripción. Se sugiere restringir a una razonable generalización de componentes de acuerdo con lo divulgado en la descripción inicial, sin incluir materia que antes no haya sido divulgada en dicho escrito.

La frase “composición variable” (reiv. 1), no es clara ni concisa, no denota un propósito claro. Se sugiere realizar las aclaraciones necesarias o eliminar dicha frase.

La expresión “prueba de caída de un producto terminado” (reiv. 1), no se identifica como una etapa del procedimiento de producción, es una etapa tal vez de control de calidad del producto, por lo que no se considera una característica técnica esencial y no se tendrá en cuenta en el examen de patentabilidad.

Las reivindicaciones 4, 5 y 9 que se refieren a: “que permite la fabricación de cosméticos en estado sólido compacto que cambia su tono y/o color en forma reversible, al ser expuesto a la radiación U-V” (reiv. 4), “permite la mezcla de pigmentos fotosnesibles junto con pigmentos de óxido de hierro utilizados en cosméticos compacto sin afectar las propiedades organolépticas del producto terminado” (reiv. 5), “cuya estabilización dependerá de la disposición del pigmento fotosensible sobre la mica o caolín coloidal (según el cosmético fabricado)” (reiv. 9), “caracterizado por facilitar el cambio de tonalidad ΔE del producto terminado; la cual es de al menos 4,8224 (medido con espectrofotómetro para color con y sin exposición a radiación U-V)” (reiv. 10), no son claras porque no presentan características técnicas de un procedimiento, sino que al contrario corresponden a resultados a alcanzar, ventajas o efectos esperados y no definen el procedimiento, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Por lo cual, no se tendrán en cuenta para el examen de patentabilidad.

El término “aglutinate” (reiv. 7) contiene errores de ortografía. Se requiere subsanarlos.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 05 de diciembre de 2019 que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 5,320,835	“Cosmetic formulation having a palette of color shades renewable by mechanical action”	14 de junio de 1994
D2	US20080019933	“Method of making-up dark skin”	24 de enero de 2008

D1¹ divulga formulaciones cosméticas que tienen pigmentos inactivos activables dispersos en una base o vehículo anhidro. Las fuerzas de cizallamiento aplicadas a la formulación cosmética después de la aplicación a la piel provocan la activación del pigmento latente liberando así el pigmento y dando al color original de la base anhidra o vehículo una intensidad renovada o un efecto de "larga duración". (Resumen).

¹ <https://patents.google.com/patent/US5320835>

Oficio N° 13698 de 27 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0013693

D2² revela un método de maquillaje de pieles oscuras, comprendiendo el método la etapa que consiste en aplicar sobre la piel una composición cosmética que comprende, en un medio cosméticamente aceptable, al menos un pigmento de interferencia rojo que, cuando se aplica la composición sobre la piel, es capaz de generar reflejos con una intensidad de 3000 cd · m⁻² o más y con una longitud de onda dominante en el rango de 580 nm a 650 nm. (Resumen).

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

4.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Procedimiento de composición variable para la producción de cosméticos en estado sólido compacto*.” (Radicado N° NC20190013693 del 05 de diciembre de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Procedimiento para la producción de cosméticos en estado sólido compacto	Procedimiento de preparación de un rubor (Ejemplo 4).	Método para maquillar una piel oscura por medio de una composición cosmética (Reiv. 1).
Mezclar el óxido de hierro con la pre-mezcla A (aglutinante) y B (base)	Agregar pigmento óxido de hierro a un aglutinante y base solvente (Ejemplo 4).	Superficie: Óxido de hierro (Reiv. 15).
Adicionar una capa de caolín coloidal o mica 10-25%	Adicionar una capa de mica (Ejemplo 4). 23% (Ejemplo 4).	Núcleo: Mica, vidrio o sílice (Reiv. 14).
Adicionar pigmentos fotosensibles sobre la capa Centro geométrico de la composición	----	Adicionar pigmentos fotosensibles (Párr. 0044 a 049).
Iniciar mezclado Velocidad: 20-25 rpm Envasado	Iniciar mezclado (Ejemplo 4). ---- ----	----
Prueba espectrofotométrica de color Con y sin radiación UV	Prueba de color (Ejemplo 4) ----	
		Prueba espectrofotométrica con y sin radiación UV (Párr. 0270-0273).

D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga que el rubor se fabrica mediante la adición de colorantes, estearato de calcio, silicato de calcio, oxiclورو de bismuto a un recipiente de mezcla y se mezclan juntos, luego se pulverizan en un equipo y se vierten sobre el recipiente nuevamente para que se les adicione mica bajo condiciones de mezclado de alta velocidad (Ejemplo 4).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el método para fabricar el rubor de D1 es que se adicionan pigmentos fotosensibles sobre la capa de mica sobre el centro geométrico de la composición con su respectiva prueba espectrofotométrica, la velocidad de mezclado es de de 20-25 rpm, envasado.

² <https://patents.google.com/patent/US20080019933>

Oficio N° 13698 de 27 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0013693

El efecto que hay al incluir pigmentos fotosensibles es que el producto cambia de color con la intensidad de radiación UV. Mientras que no se evidencia un efecto asociado a que la velocidad de mezclado sea de 20-25 rpm o el envasado.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método para para obtener un producto que cambie de color con la intensidad de radiación UV?

Sin embargo, el incluir pigmentos fotosensibles que ocasionen un cambio de tonalidad cuando se exponen a la luz ya está divulgado en D2 que se refiere a un método para maquillar una piel oscura por medio de una composición cosmética que comprende al menos un pigmento rojo de interferencia (Reiv. 1) que incluye un núcleo de mica, sílice o vidrio (Reiv. 13) y que incluye una capa superficial de un óxido de metal que comprende Fe_2O_3 (Reiv. 15). Se adicionan pigmentos fotosensibles (Párr. 0044 a 049), los cuales tienen una diferencia ΔE de al menos 5, que se define como la diferencia en hues observados en la sustancia fotocromica en el estado excitado, es decir en la presencia de radiación UV, con respecto a su estado no excitado, o sea, en la ausencia de dicha radiación (Párr. 0273).

Adicionalmente, es de conocimiento general que la presentación de los rubores viene hacia el eje horizontal, y que el envasado se incluye dentro de las etapas normales de producción para dar por finalizado el producto. (*“Estudios de estabilidad de productos cosméticos”*, 2018, ⁽³⁾). Por otro lado, el hecho de limitar la velocidad de agitación a un rango más bajo está al alcance de la persona normalmente versada en la materia que sabe que los procesos pueden optimizarse en tiempo, costo, equipos, según los requerimientos y los equipos con que cuente.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, a partir de sus conocimientos previos, estaría motivada a adicionar la capa en forma horizontal, pigmentos fotosensibles sobre la capa de mica sobre el centro geométrico de la composición, se iniciar mezclado a una velocidad de 20-25 rpm, envasado, prueba espectrofotométrica con y sin radiación UV y finalmente se hace una prueba de producto terminado a 45 cm de altura en el método para fabricar un rubor de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. De esta manera, se deduce que el efecto observado de cambio de tonalidad ya es un efecto esperado con la adición de un pigmento fotosensible. Por lo tanto, se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 10 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al procedimiento de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

5. Conclusión con respecto a nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 5,320,835	1 a 10	Nivel Inventivo
D2	US20080019933	1 a 10	Nivel Inventivo

3 *“Estudios de estabilidad de productos cosméticos”*, 2018,
http://www.andi.com.co/Uploads/ONUDI_Gu%C3%ADa-de-Estabilidad_FINAL_6AGO_I-1.pdf

Oficio N° **13698** de **27 de agosto de 2021**

Ref. Expediente N° NC2019/0013693

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 13698 de 27 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0013693

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0013693		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
05/12/2019						X			
Solicitante									
Nicolas Castillo Triviño									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 10					
Palabras clave utilizadas				SSTO=("COSMETIC AND SKIN" "COSMETIC" "SKIN") AND SSTO=("OXIDE" "FERR*") AND SSTO=("MICA" "CAOLIN") AND SSTO=("UV") AND SSTO=("COLOR" "COLOUR"); CTB=("MICA" ADJ "KAOLIN") AND SSTO=("COLOR" "COLOUR") AND SSTO=("COSMETIC*") AND CTB=("DYE*" ADJ "PIGMENT*" ADJ "COLORANT*"); (cosmetic* and skin) and (kaolin or mica) and (color or colour) and (pigment* or dye* or colorant*) and ((ferr* or iron) near oxide) and (solid or powder) (skin* or cosmet*) near (color or colour or shade or tone* or ton* or palette) (("UV" or radiat*) near (color or colour or shade or tone* or ton* or palette)) Photochromic or photosensitivie Manufacturing or preparation (method or process).					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP: A61Q 1/02, A61K 8/00, B32B 5/30					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	14255671	15/12/2014	-	-			A		
Patbase	US6080415 US20020041854 US20080019933	27/06/2000 18/10/2001 24/01/2008	1 a 10	Ejemplo 4			A A Y		
Derwent	FR2865386 FR2814672 WO2009138978	29/07/2005 05/04/2002 19/11/2009	-	-			A A A		
Google Patents	JP6210680 KR100978583 US5320835	11/10/2017 02/09/2009 14/06/1994	1 a 10	Reiv. 1, 14, 15, Párr. 270-273			A A Y		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
"A" Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					"T" Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha				

Oficio N° 13698 de 27 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0013693

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (19/07/2021)	
Examinador: NATALIA ESTEFANÍA PÁEZ COY	